UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0033 DE 2021

Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa y ante la Comisión de Personal, respectivamente, para el período institucional 2021- 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nº 004 de 2006 y Nº 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28º del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Acuerdo 007 de 2005, se creó la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa, como apoyo institucional, ente asesor y de vigilancia para la carrera administrativa en la entidad, la cual estará integrada entre otros, por dos (2) representantes de los empleados de carrera de la Universidad, quienes deberán tener tal carácter y serán elegidos por voto universal y secreto entre todos los empleados de carrera debidamente inscritos, **para un período de dos (2) años.**

Que el mismo ordenamiento jurídico antes mencionado, establece en su artículo 122, la conformación de la Comisión de Personal, como un ente de apoyo institucional al sistema de carrera administrativa en la entidad, la cual estará integrada entre otros, por dos (2) representantes de los empleados de carrera, quienes deberán ostentar la calidad de empleados de carrera de la Universidad y serán elegidos por voto universal y secreto de los empleados de carrera debidamente inscritos, **para un período de dos (2) años.**

Que los respectivos períodos de las representaciones, tanto de los empleados públicos de carrera ante la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa de la Universidad y la Comisión de Personal, terminó **el 31 de diciembre de 2020.**

Que se hace necesario convocar a los empleados públicos de carrera de la Universidad, para que elijan sus representantes ante la Comisión Universitaria de Carrera y ante la Comisión de Personal, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **CONVOCATORIA**: Convocar a los empleados públicos de carrera de la Universidad, para que elijan sus representantes ante los siguientes Cuerpos Colegiados, para un período institucional 2021 - 2022**:**

a. Comisión Universitaria de Carrera.
b. Comisión de Personal.

ARTÍCULO 2º. **REQUISITOS**: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los empleados públicos de carrera a la Comisión Universitaria de Carrera y a la Comisión de Personal, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empleado público debidamente inscrito en el registro de carrera de la Universidad, con antigüedad mínima de un año en dicho registro.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Jefe de Personal de la Universidad.
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **19 y 21 de enero de 2021**, inclusive, la cual se realizarán a través de la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co, en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m. del día 19 de enero de 2021 hasta las 06:00 p.m. del día 21 de enero de 2021.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el día **22 y 25 de enero de 2021,** en la dirección electrónica de la Secretaría General de la Universidad sgeneral@unillanos.edu.co y en el siguiente horario: desde las de 8:00 a.m. del día 22 de enero de 2020 hasta las 06:00 p.m. del mismo día y desde las de 8:00 a.m del día 25 de enero de 2020 hasta las 06:00 p.m. del mismo día

ARTÍCULO 4º. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO**: Disponer que el 26 de enero de 2021, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006.

ARTÍCULO 5º. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS**: Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el día **27 de enero de 2021,** la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **28 de enero de 2021**

ARTÍCULO 6º. **SORTEO**: Señalar el día **29 de enero de 2021,** a las 10:00 a.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará de manera virtual, previo envió del enlace por parte del Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 7º. **CAMPAÑA ELECTORAL**: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos hasta el día **30 de enero de 2021.**

Parágrafo Primero: Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador o docente al momento de la vinculación con la Universidad, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

Parágrafo Segundo: los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional www.unillanos.edu.co, previa solicitud a la secretaria general de la universidad a la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 8º. **PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL**: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de**

personal o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **empleados públicos de carrera** aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9º. **SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN**: Establecer la plataforma virtual Unillanos.

ARTÍCULO 10º. **SISTEMA DE VOTACIÓN**: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 047 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VITUAL (Artículo 13º numeral 4 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11º. **FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN**: Señalar que la elección del **representante de los Empleados Públicos de carrera ante la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa y ante la Comisión de Personal**, se realice el día **05 de febrero de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

Parágrafo Primero: las reclamaciones que se presenten durante la jornada electoral podrán ser interpuestas a través de la dirección electrónica consejo.electoral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 12º. **MESAS DE VOTACIÓN**: Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones.

ARTÍCULO 13º. **DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN**: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá el 26 de enero de 2021.

ARTÍCULO 14º. **ESCRUTINIO DE MESA**: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32º del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

Parágrafo Primero: Los jurados deberán diligenciar el formato E14 Virtual, El cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 15º. **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES**: De conformidad con el artículo 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 26 de enero de 2021**.**

ARTÍCULO 16º. **ESCRUTINIO GENERAL**: Señalar el día **8 de febrero de 2021,** a las 10:00 a.m. en el plataforma web VOTO VIRTUAL UNILLANOS, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Régimen Electoral Universitario.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0033 de 2021

Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa y ante la Comisión de Personal, respectivamente, para el período institucional 2021 - 2022.

ARTÍCULO 17º. **RECLAMACIONES Y RECURSOS**: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general

ARTÍCULO 18º. **DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES**: Establecer que de conformidad con el artículo 38º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **9 de febrero de 2021** a las 10:00 a.m. en audiencia virtual.

ARTÍCULO 19º. **LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN**: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20º. **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA**: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21º. **DISPOSICIONES FINALES**: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40º de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22º**. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Proyectó: Jesús Darío Pedraza
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico

Revisó: Giovanni Quintero
Secretario General